



Acta Extraordinaria de Cabildo N° 08

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las diecinueve horas con cinco minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil quince, se reunió el Ayuntamiento, previamente convocado, en la Sala de Cabildos "Batallón Hijos de Tuxtla", del Palacio Municipal, con el objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria de Cabildo.

Como Primer Punto.- La Ciudadana Gloria Luna Ruiz, Secretaria General del Ayuntamiento, procedió a pasar lista de asistencia, con el objeto de verificar el quórum legal e instalación de la sesión, estando presentes los ciudadanos:

C. Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor, Presidente Municipal Constitucional; C. Gloria Guadalupe Rodríguez Ozuna, Sindica Propietaria; C. Iván Robert Sánchez Camacho, Primer Regidor Propietario; C. Felipe de Jesús Granda Pastrana, Tercer Regidor Propietario; María Paulina Mota Conde, Cuarta Regidora Propietaria; Carlos Molano Robles, Quinto Regidor Propietario; C. Sarai Aguilar Medina, Sexta Regidora Propietaria; C. Silverio Humberto Almazan Torres; Séptimo Regidor Propietario; C. Gabriel León Cruz, Regidor de Representación Proporcional por el Partido Acción Nacional; C. Ada Luisa Velázquez Hernández, Regidora de Representación Proporcional por el Partido Acción Nacional; C. José Javier Moran Aramoni, Regidor de Representación Proporcional por el Partido Acción Nacional y C. Beatriz Eugenia Tovilla González, Regidora de Representación Proporcional por el Partido Movimiento Regeneración Nacional. Así mismo la ciudadana Gloria Luna Ruiz, Secretaria General del Ayuntamiento.

Faltando las ciudadanas Jovannie Maricela Ibarra Gallardo y María Mandiola Totonicaguena, Regidoras de Representación Proporcional por el Partido Acción Nacional, quienes justifican su ausencia a la presente sesión de Cabildo.

Después de comprobarse el quórum legal, el Ciudadano Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor, Presidente Municipal Constitucional, declaró formalmente instalada la sesión.

Como Segundo Punto.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día de la presente sesión extraordinaria de Cabildo.

Acto seguido, la Ciudadana Gloria Luna Ruiz, Secretaria General del Ayuntamiento, solicitó la dispensa de la lectura del orden del día.

EL PRESENTE ARCHIVO CORRESPONDE A LA TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE CABILDO QUE SE DESCRIBE Y CUYO ORIGINAL OBRA BAJO CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

PARA CONSULTA

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including 'SMP', 'S', 'B', and several illegible signatures.



EL PRESENTE ARCHIVO CORRESPONDE A LA TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE CABILDO QUE SE DESCRIBE Y CUYO ORIGINAL OBRA BAJO CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTICULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Enseguida, la Ciudadana Gloria Luna Ruiz, Secretaria General del Ayuntamiento, sometió a votación la dispensa de la lectura del orden del día, habiéndose aprobado por unanimidad.

A continuación, la Ciudadana Gloria Luna Ruiz, Secretaria General del Ayuntamiento, puso a consideración de los munícipes presentes el orden del día de referencia.

En este momento, el Ciudadano Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor, Presidente Municipal Constitucional, sometió a votación el **orden del día**, habiéndolo, en consecuencia, **aprobado por Unanimidad**.

Se hace constar que en este momento hacen acto de presencia en la Sala de Cabildo las Ciudadanas Victoria Isabel Rincón Carrillo, Segunda Regidora Propietaria y Catalina Graciela Licea Bonilla, Octava Regidora Propietaria.

Como Tercer Punto.- La Comisión de Hacienda, emite dictamen procedente respecto autorizar en vía de alcance la modificación de la iniciativa de "Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2016", para adicionar el articulado que se menciona en el documento.

Enseguida, la Ciudadana Gloria Luna Ruiz, Secretaria General del Ayuntamiento, solicito la dispensa de la lectura del dictamen, toda vez que fue entregado con antelación.

A continuación, la Ciudadana Gloria Luna Ruiz, Secretaria General del Ayuntamiento, sometió a votación la dispensa de la lectura del documento antes mencionado, habiéndose aprobado por unanimidad.

Posteriormente, la Ciudadana Gloria Luna Ruiz, Secretaria General del Ayuntamiento, puso a consideración del Cuerpo Edilicio, el dictamen antes señalado.

No habiendo hecho uso de la voz ningún munícipe, el Ciudadano Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor, Presidente Municipal Constitucional, sometió a votación el dictamen y **el Cuerpo Colegiado, por Unanimidad de Votos**, tomó el siguiente: -----

A C U E R D O.- En consideración al dictamen emitido en este punto por la Comisión de Hacienda, presidida por la C. Gloria Guadalupe Rodríguez Ozuna,

Handwritten signatures and initials scattered throughout the page, including a large signature on the left margin and several others on the right margin.



EL PRESENTE ARCHIVO CORRESPONDE A LA TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE CABILDO QUE SE DESCRIBE Y CUYO ORIGINAL OBRA BAJO CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTICULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Síndica Municipal, respecto a la petición que nos hace la C.P. María Cristina Palomeque Rincón, Tesorera Municipal, quien solicita se someta a consideración del H. Cabildo la autorización de "adición y reforma al Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; para el ejercicio fiscal 2016"; **ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DETERMINA:**

RESOLUTIVO PRIMERO.- SE AUTORIZA EN VÍA DE ALCANCE LA MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA DE "LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016" PARA ADICIONAR EL SIGUIENTE ARTICULADO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ARTÍCULO 31.- LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE CONDOMINIOS, PAGARÁN SOBRE EL VALOR DETERMINADO POR LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL DE LA UNIDAD DE QUE SE TRATE, ATENDIENDO AL ÁREA VENDIBLE QUE ESTABLEZCA EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA AUTORIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE PARA CONDOMINIOS HABITACIONALES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS.

PARA CONDOMINIOS HABITACIONALES HORIZONTALES, SE CONSIDERARÁ EL ÁREA VENDIBLE; Y TRATÁNDOSE DE CONDOMINIOS HABITACIONALES VERTICALES Y MIXTOS, SE CONSIDERARÁ EL ÁREA VENDIBLE MÁS EL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES EDIFICADAS EN EL MISMO, CONFORME LA AUTORIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, APLICANDO EN AMBOS CASOS LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN VIGENTE.

LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO TRIBUTARAN ATENDIENDO LO SIGUIENTE:

I.- PARA CONDOMINIOS HABITACIONALES HORIZONTALES, VERTICALES Y MIXTOS.

A) TIPO INTERÉS SOCIAL, PAGARÁN EL 0.25% SOBRE EL VALOR DETERMINADO POR LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL, ENTENDIÉNDOSE POR INTERÉS SOCIAL AQUELLOS QUE CUMPLA LA SIGUIENTE CONDICIÓN:

(Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.)



EL PRESENTE ARCHIVO CORRESPONDE A LA TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE CABILDO QUE SE DESCRIBE Y CUYO ORIGINAL OBRA BAJO CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

1.- LAS UNIDADES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA EN CONDOMINIOS HABITACIONALES, DEBERÁN DE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: LA SUPERFICIE SERÁ IGUAL O MENOR DE 60 METROS CUADRADOS.

B) TIPO MEDIO, PAGARÁN EL 0.50 % SOBRE EL VALOR DETERMINADO POR LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL, ENTENDIÉNDOSE COMO TIPO MEDIO AQUELLOS CONDOMINIOS QUE CUMPLAN LA SIGUIENTE CONDICIÓN:

1. LAS UNIDADES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA EN CONDOMINIOS HABITACIONALES DEBERÁN DE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: LA SUPERFICIE SERÁ MAYOR DE 60 METROS CUADRADOS O MENOR A 120 METROS CUADRADOS.

C) TIPO RESIDENCIAL, PAGARÁN EL 1% SOBRE EL VALOR DETERMINADO POR LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL, ENTENDIÉNDOSE COMO TIPO RESIDENCIAL AQUELLOS CONDOMINIOS QUE CUMPLAN LA SIGUIENTE CONDICIÓN:

1.- LAS UNIDADES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA EN CONDOMINIOS HABITACIONALES, DEBERÁN DE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: LAS SUPERFICIE SERÁ MAYOR DE 120 METROS CUADRADOS..

II.- PARA LOS CONDOMINIOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS, PAGARAN EL 4% SOBRE EL VALOR DETERMINADO POR LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL DE LA UNIDAD DE QUE SE TRATE, ATENDIENDO EL ÁREA VENDIBLE QUE ESTABLEZCA LA AUTORIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.

LA DECLARACIÓN DE PAGO DE ÉSTE IMPUESTO DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DEL FORMULARIO MTG-1 DEBIDAMENTE REQUISITADO, EL CUAL DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

COPIA AUTORIZADA O CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE CONDOMINIO.



EL PRESENTE ARCHIVO CORRESPONDE A LA TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE CABILDO QUE SE DESCRIBE Y CUYO ORIGINAL OBRA BAJO CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTICULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

COPIA AUTORIZADA O CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO QUE ACREDITE A FAVOR DEL ENAJENANTE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, CUANDO ÉSTE ÚLTIMO NO SE ENCUENTRE REGISTRADO A SU FAVOR.

CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL

COPIA FOTOSTÁTICA DEL RECIBO O DEL DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DE LA PROPIEDAD DE QUE SE TRATE; Y,

OFICIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO URBANO Y RURAL DEL ESTADO, DONDE SE ESPECIFICA LAS CARACTERÍSTICAS Y VALOR DEL CONDOMINIO, PREVIA VALIDACIÓN DE LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL.

COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL PLANO ARQUITECTÓNICO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA SECRETARÍA COMPETENTE.

TABLA DE INDIVISOS DE CADA ÁREA PRIVATIVA Y COMÚN, REFERENCIADA EN PORCENTAJES Y METROS CUADRADOS.

PLANOS ARQUITECTÓNICOS, TOPOGRÁFICOS, SEMBRADO DE VIVIENDA Y DE LOTIFICACIÓN, EN MEDIO ELECTRÓNICO.

TRATÁNDOSE DE LA CONTRIBUCIÓN A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, LOS PROMOTORES DE VIVIENDA PODRÁN EFECTUAR LA DECLARACIÓN Y EL ENTERO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE SEÑALE LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL, PUDIENDO EFECTUAR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES MEDIANTE EL SISTEMA DE DECLARACIÓN ELECTRÓNICA MUNICIPAL.

LO ANTERIOR NO LIBERA A LOS CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES SOLIDARIOS DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN ESTE CAPÍTULO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA DECLARACIÓN DIGITAL EFECTUADA, PARA LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE. A CADA OPERACIÓN CORRESPONDERÁ UNA DECLARACIÓN.



EL PRESENTE ARCHIVO CORRESPONDE A LA TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE CABILDO QUE SE DESCRIBE Y CUYO ORIGINAL OBRA BAJO CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EL USO DE CLAVES DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE ESTABLEZCAN PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, DECLARACIONES Y REALIZACIÓN DE PAGOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS SERÁN OBLIGATORIAS, MISMAS QUE SUSTITUYE A LA FIRMA AUTÓGRAFA Y PRODUCIRÁ LOS MISMOS EFECTOS QUE LAS LEYES OTORGAN A LAS DECLARACIONES Y PAGOS EFECTUADOS EN LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN O ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS; EN CONSECUENCIA LAS DECLARACIONES Y PAGOS REALIZADOS MEDIANTE EL USO DE LA RED ELECTRÓNICA TENDRÁN EL MISMO VALOR PROBATORIO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO. SE ENTENDERÁ POR:

DECLARACIÓN DIGITAL: ES EL MENSAJE DE DATOS QUE CONTIENE INFORMACIÓN O ESCRITURA GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA O ARCHIVADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA, RELATIVA A LA DECLARACIÓN Y ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE CONDOMINIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE DECLARACIÓN ELECTRÓNICA MUNICIPAL.

EL SUJETO OBLIGADO AL PAGO DE ESTE IMPUESTO DEBERÁ SUBSANAR LAS INCONSISTENCIAS O LIQUIDAR LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS QUE FUERON DECLARADAS AL ENTERAR DICHA CONTRIBUCIÓN, A TRAVÉS DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN MTG-2.

LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS HACENDARIOS MUNICIPALES, REFERENTE A LAS DECLARACIONES DE PAGOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE CONDOMINIOS, SE REGULARÁN POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN APLICADO DE MANERA SUPLETORIA, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL Y EN TODO CASO A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE PARA TALES EFECTOS SE ENCUENTREN VIGENTES.

ARTÍCULO 60 BIS.- POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIONES Y CLAUSURAS, SE CAUSARÁN Y PAGARÁN, POR CADA UNO, LOS SIGUIENTES DERECHOS:

Handwritten signatures and initials scattered across the bottom of the page.



EL PRESENTE ARCHIVO CORRESPONDE A LA TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE CABILDO QUE SE DESCRIBE Y CUYO ORIGINAL OBRA BAJO CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SERVICIO	TARIFA S.M.D.V.E.
EXPEDICIÓN DE VALIDACIÓN Y AVISO PROVISIONAL DE APERTURA.	DE 15 A 50
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA VENTA, ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	DE 50 A 325
REVALIDACIÓN ANUAL DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	DE 50 A 325
POR VISITA PARA LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTEN CON PERMISOS PARA LA VENTA, CONSUMO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A EFECTOS DE QUE CUMPLAN CON EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA MATERIA.	15
POR VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO, POR CADA ESTABLECIMIENTO.	15
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO, MULTA O REFRENDO	15

EL PAGO DEL DERECHO POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SEÑALADA EN LAS FRACCIONES XII A LA XVII DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DEBERÁ CUBRIRSE AL MOMENTO DE SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, LO CUAL SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL OTORQUE LA LICENCIA, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL CONTRIBUYENTE CUMPLA CON LOS DEMÁS REQUISITOS QUE LAS LEYES APLICABLES Y LA AUTORIDAD SANITARIA LE IMPONGAN.

LA AUTORIZACIÓN QUE LA AUTORIDAD SANITARIA CONCEDA AL CONTRIBUYENTE PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE FUNCIONAMIENTO SEÑALADA EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 23 DE

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



EL PRESENTE ARCHIVO CORRESPONDE A LA TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE CABILDO QUE SE DESCRIBE Y CUYO ORIGINAL OBRA BAJO CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE SUJETARÁ A LOS REQUISITOS QUE LAS LEYES APLICABLES O LA AUTORIDAD IMPONGAN; DICHA AUTORIZACIÓN NO TENDRÁ COSTO, PERO DEBERÁ PRESENTARSE AL MOMENTO DE EFECTUAR EL ENTERO DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS.”

ARTÍCULO 60 TER.- LOS DERECHOS POR REVALIDACIÓN DE LICENCIAS PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DEBERÁN CUBRIRSE EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO A MARZO DE CADA AÑO; DEBIENDO ACREDITAR EL PAGO DE DERECHOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, LO CUAL SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE LA AUTORIDAD SANITARIA OTORQUE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 60 QUATER.- POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA U HOMOLOGA, SE CAUSARÁN Y PAGARÁN, POR CADA UNO, LOS SIGUIENTES DERECHOS:

SERVICIOS	TARIFA S.M.D.V.E
POR VISITAS DE VERIFICACIÓN Y/O MUESTREO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	20
POR VERIFICACIÓN PARA CONSTATAción DE DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	22
EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA HASTA 20 HOJAS. POR HOJA ADICIONAL SE COBRARA \$5.00	6.5
EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS.	5
POR VISITA DE VERIFICACIÓN	15



SANITARIA PARA EL CAMBIO DE
DOMICILIO, POR CADA
ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 68 BIS.- LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR LAS
INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE
BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ,
CHIAPAS, SE COBRARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

MULTA	TARIFA S.M.D.V.E.
POR LA VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZAS EN LOS DÍAS PROHIBIDOS Y FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.	50 A 500
POR LA VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZAS EN ENVASE ABIERTO PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN LOS ESTABLECIMIENTOS, ACORDE AL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO AL QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO.	50 A 500
POR PERMITIR O REALIZAR EN EL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS TODO TIPO DE APUESTAS O JUEGOS DE AZAR.	100 A 500
POR NO TENER EN UN LUGAR VISIBLE AL PÚBLICO LA LICENCIA ORIGINAL VIGENTE.	50 A 500
A LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 QUE NO FIJEN AVISOS Y LETREROS VISIBLES EN EL INTERIOR DE SU ESTABLECIMIENTO, ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DEL REGLAMENTO AL QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO..	50 A 500
LOS QUE PERMITAN EL CONSUMO O VENTA DE CERVEZAS, VINOS Y LICORES A MENORES DE EDAD, PERSONAS EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL EFECTO DE DROGAS, PORTEN ARMAS DE FUERO O BLANCAS, POLICÍAS O MILITARES UNIFORMADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 12 EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DEL REGLAMENTO AL QUE	50 A 500

EL PRESENTE ARCHIVO CORRESPONDE A LA TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE CABILDO
QUE SE DESCRIBE Y CUYO ORIGINAL OBRA BAJO CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA
GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO
60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.



EL PRESENTE ARCHIVO CORRESPONDE A LA TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE CABILDO QUE SE DESCRIBE Y CUYO ORIGINAL OBRA BAJO CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

REFIERE ESTE ARTÍCULO.	
A LOS TITULARES DE LICENCIAS QUE PROPORCIONEN DATOS FALSOS A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 62, INCISO "G" DEL REGLAMENTO AL QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO.	100 A 500
EL ESTABLECIMIENTO QUE FUNCIONE SIN HABER OBTENIDO LA REVALIDACIÓN ANUAL DE LA LICENCIA RESPECTIVA POR CAUSA IMPUTABLE AL INTERESADO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 62, "H" DEL REGLAMENTO AL QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO.	50 A 500
PERMITIR UN AFORO MAYOR A LA CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 62, "I" DEL REGLAMENTO AL QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO.	50 A 500
A LOS QUE ESTANDO AUTORIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA VENTA DE CERVEZAS VENDAN O PERMITAN EN EL ESTABLECIMIENTO EL CONSUMO DE VINOS Y LICORES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 62, INCISO "J" DEL REGLAMENTO AL QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO.	100 A 500
NO SE PERMITA EL ACCESO A LOS INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN AL ESTABLECIMIENTO; MOTIVO DE LA INSPECCIÓN POR PRIMERA OCASIÓN, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 62 INCISO "K" DEL REGLAMENTO AL QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO.	50 A 500
CUANDO FUNCIONEN CARECIENDO DE LICENCIA RESPECTIVA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 63, INCISO "A" DEL REGLAMENTO AL QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO.	50 A 500
CUANDO SIGA FUNCIONANDO DESPUÉS DE HABER SIDO NOTIFICADO DE LA REVOCACIÓN O CANCELACIÓN DE LA LICENCIA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 63, INCISO "B" DEL REGLAMENTO AL QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO.	50 A 500
CUANDO FUNCIONEN CON UN DOMICILIO	50 A 500



EL PRESENTE ARCHIVO CORRESPONDE A LA TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE CABILDO QUE SE DESCRIBE Y CUYO ORIGINAL OBRA BAJO CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DISTINTO SIN HABER OBTENIDO PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN PARA ELLO, ARTÍCULO 63 INCISO "C" DEL REGLAMENTO AL QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO.	
A LOS QUE QUEBRANTEN SELLOS DE CLAUSURA O NOTIFICACIÓN COLOCADOS POR PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 63 INCISO "D" DEL REGLAMENTO AL QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO.	100 A 500
NO SE PERMITA EL ACCESO A LOS INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN AL ESTABLECIMIENTO MOTIVO DE LA INSPECCIÓN POR SEGUNDA OCASIÓN, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 63, INCISO "G" DEL REGLAMENTO AL QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO.	100 A 500
POR PERMITIR O EJERCER LA PROSTITUCIÓN Y/O ALTERAR LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 63, INCISO "F" DEL REGLAMENTO AL QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO.	100 A 500
CUANDO SE ALTERE EN EL ESTABLECIMIENTO EL ORDEN PÚBLICO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 63, INCISO "G" DEL REGLAMENTO AL QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO.	50 A 500
NO CONTAR CON ENTRADA Y SALIDA EXCLUSIVAMENTE POR LA VÍA PÚBLICA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 10.	50 A 500
NO CONTAR CON LOS SERVICIOS SANITARIOS PARA HOMBRES Y MUJERES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN II, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO AL QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO.	50 A 500
TENER COMUNICACIÓN CON HABITANTES O CON OTRO LOCAL AJENO A SUS ACTIVIDADES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN V, EN RELACIÓN CON EL 10 DEL REGLAMENTO AL QUE	50 A 500



EL PRESENTE ARCHIVO CORRESPONDE A LA TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE CABILDO QUE SE DESCRIBE Y CUYO ORIGINAL OBRA BAJO CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

REFIERE ESTE ARTÍCULO.	
EMPLEAR NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES, MENORES DE EDAD EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 29-TER, FRACCIÓN 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN O SUMINISTREN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA AL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ.	50 A 500
NO CONTAR CON UN RESPONSABLE, ADMINISTRADOR O ENCARGADO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO AL QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO.	50 A 500
NO CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES INDISPENSABLES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO AL QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO.	50 A 500
NO REALIZAR EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE DE BOTELLAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS UTILIZADAS EN EL ESTABLECIMIENTO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO AL QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO.	50 A 500
PERMITIR EL INGRESO A MENORES DE EDAD, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 12 INCISO "C" DEL REGLAMENTO AL QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO.	50 A 500
PERMITIR LA VISIBILIDAD DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO AL QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO.	50 A 500
NO EXHIBIR LA LISTA DE PRECIOS	50 A 500

BOLETÍN

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EL PRESENTE ARCHIVO CORRESPONDE A LA TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE CABILDO QUE SE DESCRIBE Y CUYO ORIGINAL OBRA BAJO CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

AUTORIZADOS, CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PRODUCTOS QUE EXPENDAN O SERVICIOS QUE PROPORCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO ESTATAL.	
COMERCIALIZAR, SUMINISTRAR Y/O RESGUARDAR BEBIDAS ADULTERADAS, CONTAMINADAS Y/O ALTERADAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN O SUMINISTREN BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA.	100 A 500
NO CONTAR CON EL INMUEBLE QUE CORRESPONDA EN CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y FUNCIONALIDAD AL GIRO COMERCIAL SEÑALADO EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO AL QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO.	50 A 500
DESTINAR EL ESTABLECIMIENTO PARA ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO AL QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO.	50 A 500
NO CUBRIR CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DEL PLAZO QUE EXIGE EL REGLAMENTO, DE ACUERDO A LA ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN O SUMINISTREN BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA.	50 A 500
NO CONTAR CON LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA EL ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES SIN CONTAR CON LA LICENCIA MUNICIPAL DE	100 A 500

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



EL PRESENTE ARCHIVO CORRESPONDE A LA TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE CABILDO QUE SE DESCRIBE Y CUYO ORIGINAL OBRA BAJO CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

<p>FUNCIONAMIENTO, O PRESENTAR UNA LICENCIA CON DOMICILIO DIFERENTE AL DEL ESTABLECIMIENTO SE CONSIDERA CLANDESTINO, ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO AL QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO.</p>	
<p>NO CONTAR CON LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA EL ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO AL QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO.</p>	<p>100 A 500</p>
<p>EXPEDIR, ALMACENAR, DISTRIBUIR, VENDER Y CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO, DE ACUERDO AL CAPÍTULO III DEL REGLAMENTO AL QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO.</p>	<p>100 A 500</p>
<p>REALIZAR CAMBIO DE PROPIETARIO, DE RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL O DE GIRO SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO MUNICIPAL EN RELACIÓN CON EL 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE SALUD ESTATAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA.</p>	<p>HASTA 100</p>

RESOLUTIVO SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 34 FRACCIÓN V Y 70 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y 36 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS, Y SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA PROPUESTA FORMAL PARA EL TRÁMITE LEGISLATIVO CONDUCTENTE.

Lo anterior, para los trámites correspondientes a que haya lugar.

Como Cuarto Punto.- La Comisión de Hacienda, emite dictamen procedente respecto autorizar la modificación al Artículo 51 del proyecto de la Ley de Ingresos para el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como se describe en el documento.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



EL PRESENTE ARCHIVO CORRESPONDE A LA TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE CABILDO QUE SE DESCRIBE Y CUYO ORIGINAL OBRA BAJO CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTICULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Enseguida, la Ciudadana Gloria Luna Ruiz, Secretaria General del Ayuntamiento, solicito la dispensa de la lectura del dictamen, toda vez que fue entregado con antelación.

A continuación, la Ciudadana Gloria Luna Ruiz, Secretaria General del Ayuntamiento, sometió a votación la dispensa de la lectura del documento antes mencionado, habiéndose aprobado por unanimidad.

Posteriormente, la Ciudadana Gloria Luna Ruiz, Secretaria General del Ayuntamiento, puso a consideración del Cuerpo Edilicio, el dictamen antes señalado.

No habiendo hecho uso de la voz ningún munícipe, el Ciudadano Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor, Presidente Municipal Constitucional, sometió a votación el dictamen y **el Cuerpo Colegiado, por Unanimidad de Votos**, tomó el siguiente: -----

A C U E R D O.- En consideración al dictamen emitido en este punto por la Comisión de Hacienda, presidida por la C. Gloria Guadalupe Rodríguez Ozuna, Síndica Municipal, respecto a la petición que nos hace la C.P. María Cristina Palomeque Rincón, Tesorera Municipal, quien solicita se someta a consideración del H. Cabildo el proyecto para modificar el artículo 51 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; para el ejercicio fiscal 2016; **ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DETERMINA:**

RESOLUTIVO PRIMERO: ES PROCEDENTE AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN AL ARTICULO 51 DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CAPITULO IV
Por ocupación y Estacionamiento en la Vía Pública
Artículo 51.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos, se pagará conforme lo siguiente:
(I-IX)...
X.- Por el pago de derecho de uso de estacionamiento del Mercado Juan Sabines, se pagará por hora o fracción.
\$10.00

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

Handwritten signature at the bottom right.



EL PRESENTE ARCHIVO CORRESPONDE A LA TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE CABILDO QUE SE DESCRIBE Y CUYO ORIGINAL OBRA BAJO CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

(XI-XVII)...

XVIII.- Para los clientes que realicen sus compras en el interior del Mercado Juan Sabines, se concederá una hora gratuita del servicio de estacionamiento, que será controlado mediante un sello que emitirá la autoridad competente.

En caso de comprobarse, que la persona no realizó ninguna compra y solo aprovechó el servicio se aplicará el cobro respectivo conforme la fracción X del presente artículo.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 34 FRACCIÓN V Y 70 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y 36 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS, Y SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA PROPUESTA FORMAL PARA EL TRÁMITE LEGISLATIVO CONDUCTENTE.

Lo anterior, para los trámites correspondientes a que haya lugar.

En este momento, la ciudadana Gloria Luna Ruiz, Secretaria General del Ayuntamiento, expresó: *No hay más asuntos que tratar señor Presidente Municipal.*

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del mismo día, mes y año, el ciudadano Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor, Presidente Municipal Constitucional, declaró clausurada esta sesión y se levantó la presente acta que después de leída, la aprueban y firman en cada una de las hojas para constancia los que en ella estuvieron presentes.

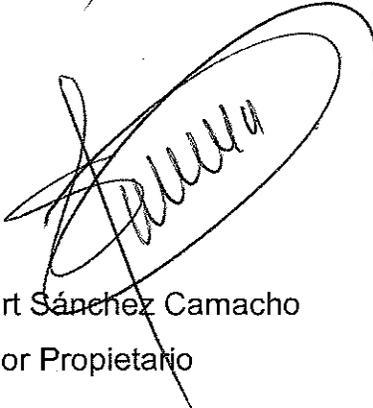
Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez

C. Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor
Presidente Municipal Constitucional



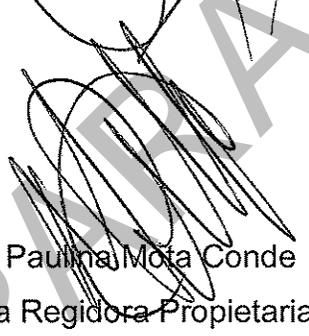
EL PRESENTE ARCHIVO CORRESPONDE A LA TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE CABILDO QUE SE DESCRIBE Y CUYO ORIGINAL OBRA BAJO CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTICULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.


C. Gloria Guadalupe Rodríguez Ozuna
Síndica Municipal


C. Iván Robert Sánchez Camacho
Primer Regidor Propietario


C. Victoria Isabel Rincón Carrillo
Segunda Regidora Propietaria


C. Felipe de Jesús Granda Pastrana
Tercer Regidor Propietario


María Paulina Mota Conde
Cuarta Regidora Propietaria


C. Carlos Molano Robles
Quinto Regidor Propietario

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 08 CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL 2015.

PRIMA CONSULTA



EL PRESENTE ARCHIVO CORRESPONDE A LA TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE CABILDO QUE SE DESCRIBE Y CUYO ORIGINAL OBRA BAJO CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

C. Saraí Aguilar Medina
Sexta Regidora Propietaria

C. Silverio Humberto Almazán Torres
Séptimo Regidor Propietario

C. Catalina Graciela Licea Bonilla
Octava Regidora Propietaria

C. Gabriel León Cruz
Décimo Regidor de Representación Proporcional por el Partido Acción Nacional

C. Ada Luisa Velázquez Hernández
Décima Primer Regidora de Representación Proporcional por el Partido Acción Nacional

C. José Javier Moran Aramoni
Décimo Segundo Regidor de Representación Proporcional por el Partido Acción Nacional

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 08 CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL 2015.

PRELIMINAR CONSULTA



EL PRESENTE ARCHIVO CORRESPONDE A LA TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE CABILDO QUE SE DESCRIBE Y CUYO ORIGINAL OBRA BAJO CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTICULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

C. Beatriz Eugenia Tovilla González

Décima Cuarta Regidora de Representación Proporcional por el Partido
Movimiento Regeneración Nacional.

Gloria Trinidad Luna Ruiz

Secretaria General del Ayuntamiento

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 08 CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL 2015.

PARA CONSULTA